

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta y librería de la Redaccion de este Boletín, calle del Trompadero número 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Palencia.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 21 del actual se me comunica la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de las reclamaciones de diferentes pueblos recibidas en el mismo, unas por conducto del de la Gobernacion del Reino, otras directamente, y todas relativas á que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de marzo de 1844 no se apremie á aquellos para el pago de sus contribuciones por las cantidades que tengan invertidas en suministros corrientes hechos á las tropas ínterin se verifica el reintegro de su importe en metálico con sujecion á la Real orden de 1.º de abril de 1845. S. M. se ha enterado con la mayor detencion de este grave negocio estrechamente enlazado con los puntos mas interesantes del servicio público, y considerando; que si bien es aplicable á los suministros anteriores á 1.º de julio de 1844 la disposicion contenida en la Real orden de 26 de marzo del mismo año en que se fundan las espresadas reclamaciones, no puede serlo desde aquella época en adelante, como clara y terminantemente lo dispone la de 1.º de abril de 1845, con arreglo á la cual desde la misma fecha se abona su importe en metálico por la Administracion militar: que aunque no existiera esta esplicita Real resolucian, lo dispuesto sobre el par-

ticular en la regla 2.ª de la citada Real orden de 26 de marzo está en oposicion con el actual sistema de imposicion y cobranza de contribuciones creado por la ley de 23 de mayo de 1845, y que camina á generalizar el establecimiento por cuenta directa de la Hacienda pública de recaudadores que cobren de primeros contribuyentes, é ingresen por sí los fondos en las arcas del Tesoro, sin contacto en esta parte con los Ayuntamientos: que estos por tanto se hallan imposibilitados de hacer el anticipo de los suministros por cuenta de las contribuciones, pues mientras el indicado pensamiento de la ley se lleva á efecto por completo, el producto de ellas debe entrar en el Tesoro íntegro en metálico y en determinados plazos; y finalmente que satisfaciéndose por el Tesoro con toda regularidad y preferencia las atenciones del presupuesto de guerra, entre las que figura la subsistencia de las tropas, se veria imposibilitado de hacerlo, y privado de gran parte de sus recursos para cubrir otras obligaciones de igual naturaleza si se interrumpiese la recaudacion durante la liquidacion y abono de los suministros hechos para aquel objeto, resultando ademas un doble abono intermedio al presupuesto de guerra por tal concepto: por todas estas razones y para que de una vez desaparezcan los entorpecimientos y perjuicios que la mala inteligencia dada á la regla segunda de la citada Real orden de 26 de marzo de 1844 ha causado en la recaudacion hasta aquí, se ha servido S. M. declarar, que desde que se espidió y rigela de 1.º de abril de 1845 quedó insubsis-

tente respecto á los suministros hechos con posterioridad al 30 de junio de 1844 lo dispuesto en la regla 2.ª de la referida de 26 de marzo, y que pues la Administracion militar está en la obligacion de abonar por sí á los pueblos en metálico el importe de dichos suministros desde la fecha expresada, corresponde que por la misma Administracion se adopten las medidas oportunas para salvar los inconvenientes que lleva consigo este servicio en la forma con que actualmente se ejecuta, á cuyo fin se hace con fecha de hoy por este Ministerio al de la Guerra la comunicacion consiguiente, de que

tambien se entera al de la Gobernacion del Reino, mandando S. M. en consecuencia que en lo sucesivo no sirva de obstáculo ni excusa el que los pueblos tengan pendiente la liquidacion y abono de suministros para que se les exija en los plazos respectivos el importe total de sus contribuciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento y gobierno de los pueblos: Palencia 30 de agosto de 1847.=Fernando Lamuño.=Insértese: Inguanzo.*

## Concluye la Relacion de los deudores á la Hacienda Nacional por plazos de compras de fincas vencidos hasta el trimestre fin de junio de 1847.

### Clero Secular.

ESPRESION DE LOS DEBITOS.	PLAZOS.	VENCIMIENTOS.	Rs.	Mrs.
D. Tomas Calvo, vecino de Pedrosa la Vega, por tres quiñones de tierras del Clero Secular de id. , , , , ,	I	1.º de Junio de 1847.	326	26
El mismo, por 10 id. de id. , , , , ,	I	Idem.	439	17
El mismo, por otro id. de id. , , , , ,	I	Idem.	107	
D. Andrés Abad, de Boadilla del Camino, por otro de la cofradía de S. Nicolás, pagó, , , , ,	I	2 de id. id.	20	17
D. José Riestra, vecino de esta ciudad, por una casa de los Capellanes del núm. de la misma, , , , ,	I	Idem.	404	23
D. Victoriano Valles, vecino de Boadilla del Camino, por un quiñon de tierras de la Iglesia del mismo, pagó, , , , ,	I	3 de id. id.	192	17
D. Manuel Lopez, vecino de Paredes, por otro de la Iglesia de Sta. Eulalia, pagó, , , , ,	I	Idem.	300	17
D. Andrés del Rio, de Salcedillo, por otro de tierras y prados del beneficio de D. Ciriaco del Rio, , , , ,	I	Idem.	576	
D. Modesto Rojas, de Torquemada, por 9 id. del Clero Secular de S. Martin del Valle, , , , ,	I	4 de id. id.	291	17
D. José Cortés, de Usillos, por una suerte de la colegiata de Ampudia, , , , ,	I	Idem.	2500	
D. Leonardo Martinez, vecino de esta ciudad, por una casa del cabildo Catedral de la misma, pagó, , , , ,	I	5 de id. id.	5206	
D. Felipe Nuñez, vecino de esta ciudad, por una casa del cabildo Catedral de la misma, , , , ,	I	6 de id. id.	915	
D. Dámaso Franco, vecino de Sta. Olaja, por dos quiñones de tierras del curato del mismo, pagó, , , , ,	I	Idem.	311	17
D. Manuel de la Hera, vecino de id., por otro de la Iglesia de S. Miguel de Saldaña, pagó, , , , ,	I	Idem.	25	
D. Casimiro Catalina, de Santoyo, por otro de la cofradía de la Concepcion, pagó, , , , ,	I	Idem.	280	
Doña Juliana Miguel, vecina de esta ciudad, por una casa de los Capellanes del núm. 40, , , , ,	I	7 de id. id.	250	
Doña Melchora Gatón, de id., por otra id. de id. , , , , ,	I	8 de id. id.	338	
D. Manuel Martinez Aguado, de Astudillo, por un quiñon de tierras del curato de D. Ignacio Palacios, pagó, , , , ,	I	Idem.	385	
D. Manuel Saez Arcos, de id., por seis id. del Clero Secular de Santoyo, pagó, , , , ,	I	Idem.	855	
D. Bonifacio Jofre, de Frómista, por otro id. de id., pagó, , , , ,	I	10 de id. id.	1302	
D. Pedro Lopez Pastor, de Grijota, por tres suertes del Soto de Usillos de la colegiata de Ampudia, , , , ,	I	11 de id. id.	5401	17
D. Domingo Gazon, de Villalon, por cuatro quiñones de tierras de la Iglesia y curato de S. Martin de la Fuente; pagó. , , , ,	I	12 de id. id.	281	9

D. Rufino Casado, vecino de esta ciudad, por una casa de los Capellanes del núm., pagó, , , , , , , , , , , , , , , , , ,	13 de Junio de 1847.	371	26
D. Saturio de Abia, vecino de Fuente-andrino, por un quiñon de tierras de la Sacristía del mismo, pagó, , , , , , , , , , , , , , , , , ,	16 de id. id.	28	
D. José Calvo, de Quintana Diez, por otro de la Iglesia del mismo, ,	17 de id. id.	270	9
D. José Herrero, vecino de id., por dos id. de id., , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Idem.	569	28
D. Manuel Merino Perez, de Carrion, por dos id. de la Iglesia y curato de Villanueva del Rio, ,	Idem.	663	6
D. Elias Autillo, vecino de esta ciudad, por dos casas de los Capellanes del núm 40, ,	20 de id. id.	764	26
D. Santiago Gonzalez, vecino de Camasobres, por tres quiñones de tierras de la Iglesia, curato y beneficio del mismo.	Idem.	336	19
D. Cesareo Cosío y consorte, vecinos de Lores, por tres id. del Clero Secular de Polentinos y Lebanza, , , , , , , , , , , , , , , , , ,	21 de id. id.	504	9
D. Francisco de Mier, vecino de Casavega, por seis id. del Clero Secular del mismo y Areños, pagó, , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Idem.	267	
D. Alfonso Izquierdo, de Astudillo, por dos id. de la Iglesia de Santoyo, ,	22 de id. id.	231	
D. Manuel Pombo, vecino de esta ciudad, por doce id. del Clero Secular de Boadilla del Camino, pagó, , , , , , , , , , , , , , , , , ,	23 de id. id.	1954	27
D. Victores Lopez, de Berzosilla, por dos id. de la Iglesia y curato del mismo, ,	26 de id. id.	277	19
D. Tomas Ruiz, de Palencia, por una casa del cabildo Catedral de la misma, pagó, ,	27 de id. id.	70	30
D. Alejandro Vizcaino, de id., por otra id. de id., , , , , , , , , , , , , , , , , ,	30 de id. id.	199	
<i>Descubiertos del Clero Secular, ,</i>		750,403	28
<i>Idem del Regular, ,</i>		824,314	30
<i>Total, ,</i>		1,574,718	24

Palencia 30 de junio de 1847.—Felipe Verdes y Salcedo.—Está conforme con los libros de intervencion de la Contaduría de mi cargo.—Manuel Jesus Bustelo.—*Insértese: Inguanzo.*

*Juzgado de primera instancia de Palencia.*

*D. Juan Presa y Huerta, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia.*

Por el presente y su tenor cito, llamo y emplazo á Pedro Castrillo, natural de Palacios de la Sierra, partido de la villa de Salas de los Infantes, provincia de Búrgos, de edad como de veinte años, estatura talla veterana, cara pequeña y redonda, color moreno, nariz poca, barba nada, pelo negro, ojos pardos; que viste á estilo de su pais de la Sierra, calzon corto de paño basto, anguarina de lo mismo, sin chaleco, chaqueta de mahon color claro, zapatos gordos de boton, medias negras gordas como calcetines, botines de paño de Astudillo, ó botas de becerro negro, sombrero calañés, ó un pañuelo á la cabeza usado color blanco, para que se presente en la cárcel nacional de esta Ciudad, en el término de nueve dias, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en este Juzgado contra él y Simon Redondo, de esta vecindad, sobre haber andado á deshora de la noche en la del dia dos de junio último, á las inmediaciones de la casa ti-

tulada del Valle de S. Juan, término de esta Ciudad; embozados en sus capas, y héchose por lo mismo sospechosos; pues si compareciese se le oirá y hará justicia, y no verificándolo se continuará la causa en su rebeldía, notificándose los autos y diligencias á él tocantes en los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se espide el presente en Palencia á treinta de agosto de mil ochocientos cuarenta y siete.—Juan Presa y Huerta.—Por mandado de su Sria., Mariano Gomez Estrada.—*Insértese: Inguanzo.*

*D. Juan Presa y Huerta, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.*

Hago saber: Que el dia dos de octubre de este año á la hora de las once de su mañana, y en la Sala de Audiencia del Juzgado, se celebrará junta de acreedores entre los que se presentaren á los bienes que Doña Martina Rodriguez Gutierrez, natural de esta Ciudad, hija de D. Juan y Doña Rita, ya difuntos, vecinos que fueron de ella, dejó á su

fallecimiento ocurrido el día catorce de mayo último. Las personas que se consideren con derecho á dichos bienes, que á pesar del llamamiento que se las hizo en diez de junio pasado no han comparecido, se presentarán á esponer lo que las conviniere y tuvieren por oportuno en el acto de la indicada junta, bien por sí ó por medio de Procurador de este juzgado con poder bastante, bajo apercibimiento que no verificándolo las parará el perjuicio que haya lugar. Y para que no puedan alegar ignorancia, se espide el presente en Palencia á treinta de agosto de mil ochocientos cuarenta y siete. = Juan Presa y Huerta. = Por mandado de su Sría., Mariano Gomez Estrada. = *Insértese: Inguanzo.*

## ANUNCIOS.

### Administracion de Bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

El día 5 de octubre próximo, desde las nueve de su mañana, se procederá á la venta en esta capital y en la M. H villa y corte de Madrid, en sus Casas Consistoriales, de la encomienda de Piedra Buena en esta provincia que forma un solo término y situa entre los pueblos de Aliseda, Herrerueta, San Vicente y Alburquerque. Las 20,118 fanegas pobladas de monte alto de encina y alcornoque de que se compone se han dividido en 31 trozo, y se rematarán separadamente. Sus valuaciones y presupuesto son las siguientes:

#### ENCOMIENDA DE PIEDRA-BUENA.

	PRESUPUESTO en venta.
Primera suerte del millar del Tarro. . . . .	331100
Segunda suerte de idem. . . . .	331600
Millar íntegro de la Barranca. . . . .	1015612
Millar íntegro de Cabezo Real, incluso el castillo-casa-fuerte que situa en él. . . . .	3846381
Primera suerte del Millar del Criadero. . . . .	1017594
Segunda suerte de idem. . . . .	1014594
Millar íntegro de Argamino. . . . .	1460940
Primera suerte del de Santa María. . . . .	646710
Segunda idem de idem. . . . .	644210
Millar íntegro del Rincon. . . . .	918868
Primera suerte del de Grulleras. . . . .	633330
Segunda idem de idem. . . . .	633330
Primera idem del de Esparragosa. . . . .	830920

	PRESUPUESTO en venta.
Segunda idem de idem. . . . .	830920
Primera suerte del de Medios Millares. . . . .	613140
Segunda idem de idem. . . . .	613140
Tercera idem de idem. . . . .	613140
Primera suerte del de Barreras. . . . .	1005120
Segunda idem de idem. . . . .	1006220
Primera suerte del millar de Cobacha. . . . .	1079920
Segunda idem de idem. . . . .	1079320
Primera idem de Juan de Sevilla. . . . .	899380
Segunda idem de idem. . . . .	898480
Primera suerte del millar del Macho. . . . .	675800
Segunda idem de idem. . . . .	675800
Tercera idem de idem. . . . .	675800
Primera suerte del de Realejo. . . . .	587360
Segunda idem de idem. . . . .	587760
Millar íntegro de Corte Grande. . . . .	67300
Idem idem de Sierra del medio. . . . .	41690
Idem idem de humada. . . . .	49700

Total tasacion. . . . . 25326079

Del deslinde de los trozos y el pormenor de sus valores podrán enterarse los licitadores en el Juzgado de primera instancia de esta capital donde obra la division y amojonamiento.

El pago de la suma en que se remate cada suerte, se ejecutará en títulos del 3 por 100 y en tres entregas iguales; una al contado, otra al año y la restante á los dos años de la primera.

Cáceres 17 de agosto de 1847. = P. A., Pedro de Mora. = *Insértese: Inguanzo.*

El miércoles 8 de setiembre se abre la almoneda de los bienes que dejó el difunto presbítero D. Cristobal Perez Zurita, Racionero que fué en la Sta. Iglesia Catedral de Palencia, entre los que se vende un Bombé de cuatro ruedas con sus adornos, correage y ebillage plateado correspondiente. Las personas que las acomode acudirán á la calle del Emperador, número 6, de dicha Ciudad. = *Insértese: Inguanzo.*

## PARTE NO OFICIAL.

Se vende á voluntad de su dueño la casa-Parador estramuros de esta Ciudad á la puerta de Mercado, propio de D. José Cañal y Vigil, vecino y residente en la Pola de Siero, en Asturias, á quien puede dirigirse el que guste hacer proposiciones para su adquisicion. = *Insértese: Inguanzo.*